

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1388**

Diciembre once (11) de dos mil veinte (2020).

**EXPEDIENTE: EJECUTIVO 11001-33-35-007-2015-00596-00**  
**EJECUTANTE: ALBERTO LUÍS CADENA LÓPEZ**  
**EJECUTADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**

El Despacho, se permite precisar, que en la Audiencia Inicial de que tratan los Artículos 372 y 443 – 2 Ley 1564 de 2012, llevada a cabo el 13 de noviembre de 2020, por considerarlo necesario se ordenó:

**OFICIAR**, por Secretaria, a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL**, para que de manera directa o por la dependencia que corresponda, remitiera con destino al expediente, lo siguiente:

- Copia de la solicitud de cumplimiento de la sentencia, presentada por la parte demandante señor ALBERTO LUÍS CADENA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No.13.817.456 ante CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con su constancia de radicación.
- **CERTIFICADO** de los conceptos o factores tenidos en cuenta para la liquidación del segundo pago realizado al demandante ALBERTO LUÍS CADENA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No.13.817.456, con ocasión de la Resolución No. 2259 del 21 de julio de 2010, mediante la cual se dio cumplimiento a la sentencia del 20 de mayo de 2009 confirmada el 30 de octubre de 2009 por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, respecto del periodo comprendido, entre el 01/01/2005 al 31/08/2010.
- Respecto de la tarjeta de liquidación “TIPO DE NOVEDAD: REAJUSTE ASIGNACIÓN DE RETIRO (OSCILACIÓN EN ADELANTE 2005)”, realizada por el Grupo de Nómina Acreedores y Embargos de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL al señor ALBERTO LUÍS CADENA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No.13.817.456, se especifique a que hace referencia el concepto “prima adicional” en ella contenido.
- Se informe con respecto a qué capital se realizó el reconocimiento de los intereses moratorios señalados en la Resolución No.4027 del 23 de julio de 2013 que adicionó la Resolución No. 2259 del 21 de julio de 2010.
- **CERTIFICADO** en el que se indique si, se han efectuado pagos adicionales, y bajo que concepto, a favor del señor ALBERTO LUÍS CADENA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No.13.817.456, realizados con posterioridad al realizado en el mes de septiembre de 2010.

Se dejó claro, en la referida Audiencia, que la apoderada de la parte demandada debía tramitar los oficios correspondientes ante la entidad que representa,

enfatiéndole que la documentación solicitada debía ser allegada con suficiente antelación a la realización de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, para efectos de ser debidamente estudiada por el Despacho, toda vez que se trata de un proceso ejecutivo, que requiere ser liquidado (archivo "2015-00596 ACTA AI hasta pruebas -EJECUTIVO – CREMIL (1)" en el expediente digital).

No obstante lo anterior, a la fecha, no se ha recibido la documental decretada, lo que impide la realización de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, por las razones señaladas.

En consecuencia, encontrándose el presente proceso en etapa probatoria, sin que la demandada allegara lo solicitado, el Despacho por considerarlo necesario y urgente, **DISPONE:**

**REQUERIR** a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL**, para que, en un término no superior a los **CINCO (5) DÍAS**, siguientes a la recepción del correspondiente oficio, remita con destino al expediente, lo siguiente:

- Copia de la solicitud de cumplimiento de la sentencia, presentada por la parte demandante señor ALBERTO LUÍS CADENA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No.13.817.456 ante CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con su constancia de radicación.
- **CERTIFICADO** de los conceptos o factores tenidos en cuenta para la liquidación del segundo pago realizado al demandante ALBERTO LUÍS CADENA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No.13.817.456, con ocasión de la Resolución No. 2259 del 21 de julio de 2010, mediante la cual se dio cumplimiento a la sentencia del 20 de mayo de 2009 confirmada el 30 de octubre de 2009 del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, respecto del periodo comprendido entre el 01/01/2005 al 31/08/2010.
- Respecto de la tarjeta de liquidación "TIPO DE NOVEDAD: REAJUSTE ASIGNACIÓN DE RETIRO (OSCILACIÓN EN ADELANTE 2005)", realizada por el Grupo de Nómina Acreedores y Embargos de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL al señor ALBERTO LUÍS CADENA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No.13.817.456, se especifique a que hace referencia el concepto "prima adicional" en ella contenido.
- Se informe con respecto a qué capital se realizó el reconocimiento de los intereses moratorios señalados en la Resolución No.4027 del 23 de julio de 2013 que adicionó la Resolución No. 2259 del 21 de julio de 2010.
- **CERTIFICADO** en el que se indique si, se han efectuado pagos adicionales, y bajo que concepto, a favor del señor ALBERTO LUÍS CADENA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No.13.817.456, realizados con posterioridad al realizado en el mes de septiembre de 2010.

Por Secretaría, se deberá elaborar y remitir de forma directa a la entidad requerida, el Oficio dispuesto para el recaudo de las pruebas.

**Se advierte al funcionario competente para la expedición de lo solicitado que el no cumplir a cabalidad con las cargas procesales aquí impuestas, lo**

**hará incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria de Administración de Justicia).**

**Surtido lo anterior, se ordenará ingresar el expediente al Despacho, de manera inmediata, para fijar nueva fecha y hora para la realización de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, o de ser el caso dar apertura al incidente de desacato de orden judicial.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**GUERTI MARTÍNEZ OLAYA**

NBM

<b>JUZGADO</b> <b>7</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> <b>DEL CIRCUITO</b> <b>JUDICIAL DE BOGOTÁ</b>	<b>POR ANOTACIÓN EN ESTADO</b> NO. <u>099</u> DE FECHA: <b>14 DE DICIEMBRE DE 2020</b> SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	---

**Firmado Por:**

**GUERTI MARTINEZ OLAYA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-**  
**CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**856989296091c1e6a94f9a0a3437c890e6bb77323b681ba24cd375c079ba02e3**

Documento generado en 11/12/2020 06:16:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**